

AVISO No. 486

26 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3767 DEL 14 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE**

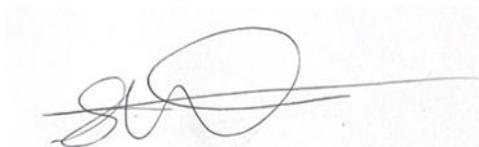
Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 # 18-42 OF403, EDIFICIO FIRENZE**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 DE JULIO DE 2023

Señor(a)

INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE

CARRERA 15 # 18-42 OF403, EDIFICIO FIRENZE

Matricula **No.92704**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **486 RESOLUCION PQRDS 3767 DEL 14 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 486 RESOLUCION PQRDS 3767 DEL 14 DE JULIO DE 2023.**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 92704”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3767
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR835543
MATRICULA 92704

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR835543**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CARRERA 24 # 20-15 APTO 302**, identificado con **Matrícula 92704**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 24 # 20-15 APTO 302** Identificado con **Matrícula 92704**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.496.446,00)**, por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.*
5. Que, a solicitud del peticionario, se realizó una búsqueda relacionada al historial de consumos desde el mes de enero, la cual arrojó lo siguiente. **Matrícula 92704**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4670	1390	1388	2	-1	NORMAL	19/07/2021
4651	1388	1387	1	-1	NORMAL	17/06/2021
4632	1387	1385	2	-1	NORMAL	19/05/2021
4613	1385	1383	2	-1	NORMAL	19/04/2021
4594	1383	1381	2	-1	NORMAL	19/03/2021
4575	1381	1380	1	-1	NORMAL	17/02/2021
4556	1380	1378	2	-1	NORMAL	18/01/2021
4537	1378	1376	2	-1	NORMAL	17/12/2020
4518	1376	1374	2	-1	NORMAL	17/11/2020
4499	1374	1373	1	-1	NORMAL	16/10/2020
4480	1373	1371	2	-1	NORMAL	17/09/2020
4461	1371	1369	2	-1	NORMAL	19/08/2020
4442	1369	1368	1	-1	NORMAL	16/07/2020
4423	1368	1367	1	-1	NORMAL	19/06/2020
4404	1367	1367	0	-1	NORMAL	18/05/2020
4385	1367	1366	1	-1	NORMAL	17/04/2020
4366	1366	1365	1	-1	NORMAL	18/03/2020
4347	1365	0	3	-1	NORMAL	18/02/2020
4328	0	1360	3	42	BAJO LLAVE	17/01/2020

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5031	0	1413	1	42	BAJO LLAVE	20/02/2023
5012	1413	1413	0	-1	NORMAL	18/01/2023
4993	1413	1412	1	-1	NORMAL	19/12/2022
4974	1412	1411	1	-1	NORMAL	21/11/2022
4955	1411	1410	1	-1	NORMAL	20/10/2022
4936	1410	1409	1	-1	NORMAL	21/09/2022
4917	1409	1407	2	-1	NORMAL	21/08/2022
4898	1407	1406	1	-1	NORMAL	21/07/2022
4879	1406	1404	2	-1	NORMAL	21/06/2022
4860	1404	1403	1	-1	NORMAL	19/05/2022
4841	1403	1402	1	-1	NORMAL	21/04/2022
4822	1402	1400	2	-1	NORMAL	21/03/2022
4803	1400	1399	1	-1	NORMAL	17/02/2022
4784	1399	0	0	-1	NORMAL	18/01/2022
4765	0	1396	10	42	BAJO LLAVE	20/12/2021
4746	1396	1394	2	-1	NORMAL	18/11/2021
4727	1394	1339	3	-1	NORMAL	19/10/2021
4708	1339	1391	0	-1	NORMAL	16/09/2021
4689	1391	1390	1	-1	NORMAL	18/08/2021

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5107	0	0	1	22	INACCESIBLE	22/06/2023
5088	0	0	1	22	INACCESIBLE	24/05/2023
5069	0	0	1	22	INACCESIBLE	21/04/2023
5050	0	0	0	25	DIRECTO	23/03/2023
5031	0	1413	1	42	BAJO LLAVE	20/02/2023

6. Que, a solicitud del peticionario, se realizó una búsqueda respecto al costo de un arreglo de alcantarillado en el sector del predio identificado con **Matrícula 92704**, arrojando el siguiente resultados

		Empresas Públicas de Armenia ESP <small>NIT. 890.000.439-0 - CAM Cra. 16 Cl.17 - Tel.: 7411700 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío</small> <small>Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Rta.: 7029 2211506 - Autorizaciones servicios públicos domiciliarios Rta. 547 22512012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Rta.: 1400 190367 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.</small>		FACTURA DE VENTA No. 45594465 FECHA EXPEDICION: 05/02/19 FECHA DE VENCIMIENTO: 28/01/19															
Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio																			
SEÑORES: Ramírez Valencia Yuly Alejandra NIT/ CC: 92704900 DIRECCION: CR 24 20 15 AP 302			TELEFONO: 3128801242 CIUDAD: ARMENIA CONTRATO: 92704																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="text-align: center;">Cant</th> <th style="text-align: right;">Valor unitario</th> <th style="text-align: right;">Subtotal</th> <th style="text-align: center;">% Iva</th> <th style="text-align: right;">Total IVA</th> <th style="text-align: right;">Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arreglos Alcantarillado</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">862.393,00</td> <td style="text-align: right;">862.393,00</td> <td style="text-align: center;">0 %</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">862.393,00</td> </tr> </tbody> </table>						DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total	Arreglos Alcantarillado	1	862.393,00	862.393,00	0 %	0,00	862.393,00
DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total													
Arreglos Alcantarillado	1	862.393,00	862.393,00	0 %	0,00	862.393,00													
Amparados por el concepto especial de la DIAN No. 85922 de 1998 Su no pago en el vencimiento ocasionaría un interés por mora mensual (a la tasa máxima legal)				Subtotal \$ 862.393,00 IVA \$ 0,00 TOTAL \$ 862.393,00															

7. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

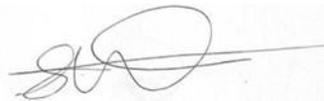
ARTÍCULO PRIMERO: Informarle a la peticionaria, **INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE**, que en el numeral quinto (5) de la presente resolución, se da respuesta a su petición frente al historial de consumos. **Matrícula 92704**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle a la peticionaria, **INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE**, que en el numeral sexto (6) de la presente resolución, se da respuesta a su petición frente al costo de un arreglo de alcantarillados en el sector.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP